



**Informe Secretarial. – diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).**- A despacho del señor Juez informándole que, en lista de traslado No. 14 el 16-04-2021 a las 7:00 a.m. se fijó liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, corriendo términos de traslado los días 19, 20 y 21 de abril de 2.021, sin que se presentara objeción a la misma. Así mismo informo que se procedió con la complementación de la liquidación de crédito de los señores FREDDY AGUIRRE PARRA y XIOMARA AGUIRRE PARRA, ordenada a través de auto No. 212 de 13 de marzo de 2020. Sírvase Proveer.

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle del Cauca, junio once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

**Auto 487**

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Sara Rosa Parra y otros  
Demandado: Empresa de Transportes - TRANSMAR  
Radicación: 76-109-31-03-003-2004-00064-00

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que presenta inconsistencias frente al interés mensual liquidado, por lo anterior y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso este despacho procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

**1. Liquidación a favor del señor FREDDY AGUIRRE PARRA:**

Por el valor de la condena del lucro cesante consolidado, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 4.709.843.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 30 de abril de 2021.	\$3.069.710,92
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.779.553,92</b>

Por valor de condena de daño moral, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 2.000.000.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 30 de abril de 2021.	\$1.303.530,04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.303.530,04</b>

**2. Liquidación a favor de la señora XIOMARA AGUIRRE PARRA:**

Por el valor de la condena del lucro cesante consolidado, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 760.875.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 30 de abril de 2021.	\$495.911,71
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.256.786,71</b>

Por valor de condena de daño moral, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 2.000.000.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 30 de abril de 2021.	\$1.303.530,04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.303.530,04</b>

### 3. Liquidación a favor de la señora **SARA ROSA PARRA YAÑEZ:**

Por el valor de la condena del lucro cesante consolidado, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 11.851.643.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$6.089.979,65
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$1.303.530,04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.245.152,69</b>

Por valor de condena de lucro cesante futuro, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 133.880.509.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$ 68.794.645,21
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$ 15.183.914,51
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 217.859.068,72</b>

Por valor de condena de daño moral, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 5.000.000.00
---------	-----------------

Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$ 2.569.255,44
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$ 567.069,64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.136.325,08</b>

4. Liquidación a favor de la señora **MARTHA PATRICIA AGUIRRE CONEO**, quedará así:

Por el valor de la condena del lucro cesante consolidado, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 6.380.925.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$ 3.278.845,25
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$723.685,77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.383.456,02</b>

Por valor de condena de lucro cesante futuro, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 26.586.956.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$ 13.661.736,27
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$ 3.015.671,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43.264.363,63</b>

Por valor de condena de daño moral, ordenado a través de mandamiento ejecutivo de 28 de septiembre de 2010, con ocasión a la sentencia emitida el 14 de abril de 2010:

Capital	\$ 2.000.000.00
Intereses moratorios desde el 28 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2019.	\$ 1.027.702,18
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2019.	\$ 226.827,86
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.254.530,04</b>

Como consecuencia de lo anterior, se **APRUEBA** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. En favor del señor **FREDDY PARRA AGUIRRE** en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.779.553,92) M/CTE**, por concepto de lucro cesante consolidado.

La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$3.303.530,04)**, por concepto de daño moral.

2. En favor de la señora XIOMARA AGUIRRE PARRA, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.256.786,71) M/CTE**, por concepto de lucro cesante consolidado.

La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.303.530,04)**, por concepto de daño moral.

3. En favor de la señora SARA ROSA PARRA YAÑEZ en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.245.152,69)**, M/CTE, por concepto de lucro cesante consolidado.

La suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$217.859.068,72)**, por concepto de lucro cesante futuro.

La suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.136.325,08)**, por concepto de daño moral.

4. En favor de la señora MARTHA PATRICIA AGUIRRE CONEO en la suma de **DIEZ MILLONES TRECENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 10.383.456,02)**, M/CTE, por concepto de lucro cesante consolidado.

La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ \$ 43.264.363,63)**, por concepto de lucro cesante futuro.

La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CO9N CUATRO CENTAVOS (\$ 3.254.530,04)**, por concepto de daño moral.

Lo anterior, tal y como se especifica en los cálculos de intereses anexos al presente auto y que hacen parte integral de la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma Electrónica)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

MFGE

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5c8c37725e7936b035d98f8c42a614b9569448b63df3779a67859b6d5a87fa**  
Documento generado en 10/06/2021 07:31:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**